

I



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DOC	2202016
EXP	759742

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 195-2025-SGDPYMYPES/GGDE/MPH

SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA GERENCIA DE GESTION DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Huacho, 28 de febrero de 2025

VISTO: El Expediente N°759742 y Documento N°2174455 de fecha 22 de enero del 2025 presentado por **ESTELA LIZ TORRES LANDA**, identificado con DNI N°15756061, con domicilio fiscal en Calle Francisco Rosas N°303 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita **AUTORIZACIÓN PARA LETRERO SIMPLE**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 79 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 1.4.4 establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales las Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.

Que, mediante Ordenanza N°011-2018/MPH de fecha 24/05/2018 se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaura, el cual establece los requisitos y el procedimiento de Autorización para la ubicación de anuncios, avisos o elementos publicitarios. En armonía con lo normado en la Ordenanza descrita, corresponde evaluar los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la instalación de elementos fijos de publicidad exterior.

Que, mediante Ordenanza Provincial N°015-2006-MPH, se aprueba la Norma que regula la instalación de avisos y publicidad exterior y anuncios en general en el distrito de Huacho, donde se establece la Norma que Regula la Instalación de Avisos y Publicidad Exterior y Anuncios en General en el Distrito de Huacho, indica en su Artículo Quinto, "*Los propietarios o titulares de los avisos publicitarios deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, caso contrario la municipalidad lo retirará cumpliendo la normativa vigente*". Asimismo, establece en el Artículo Décimo Cuarto: "*(...) No se autorizará la instalación de elementos de publicidad que incumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Construcciones y los que determine el Sistema Nacional de Defensa Civil*"; y en su Artículo Cuatragésimo Octavo, numeral 2) "*Mantener en buenas condiciones (técnicas y estéticas) el aviso instalado*".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°014-2024 de fecha 26/11/2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura; en mérito a ello, se procedió con la adecuación a la nueva estructura organizacional de la entidad; asimismo, se establece en el artículo 121 Funciones de la Subgerencia de Desarrollo Productivo y MYPES, conforme numeral 12.- Emitir autorizaciones de colocación de anuncios y publicidad, de manera individual o conjuntamente con la licencia de funcionamiento y espectáculos públicos no deportivos.

Que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución N°050-2024/CEB-INDECOPI a través del cual se deja sin efecto los "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones en la colocación de anuncios publicitarios, aprobados mediante la Resolución N°0576-2015/CEB-INDECOPI del 18 de diciembre de 2015", y se establecen los "Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas en Materia de Anuncios Publicitarios"; conforme al punto 7.- Los requisitos, prohibiciones y exigencias que se imponen para la autorización por ubicación de anuncios no pueden estar vinculados al contenido del anuncio: La evaluación que las municipalidades realizan para el otorgamiento de las autorizaciones por anuncios únicamente puede estar vinculada a aspectos relacionados a la ubicación y conformidad física de la estructura publicitaria objeto de la solicitud, lo cual no puede implicar de modo alguno la evaluación de algún aspecto del contenido o mensaje publicitario.

Que, mediante Expediente N°759742 y Documento N°2174455 de fecha 22 de enero del 2025 presentado por **ESTELA LIZ TORRES LANDA** solicita autorización para instalación de un (01) letrero simple con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DEL ANUNCIO SIMPLE

- Tipo : LETRERO SIMPLE - Panel de triplay y madera.
- Leyenda : EL RANCHO + VARIABLE.
- Medidas : Alto: 1.20 m – Largo: 3.60 m.
- N° Caras : 01 Cara – Adherido a la pared.
- Ubicación : Jr. Francisco Rosas N°303.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
-SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES-

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 195-2025-SGDPYMYPES/GGDE/MPH

Huacho, 28 de febrero de 2025

PÁG. N°02

Que, de la revisión de los actuados se concluye que:

1. El anuncio publicitario se encuentra físicamente en malas condiciones y no se registra mantenimiento en toda su superficie.

Que, mediante CARTA N°003-2025/SKDPYM/GGDE/MPH-H de fecha 23/01/2025 y debidamente notificada al administrado con fecha 27/01/2025, se solicita subsanar las observaciones: a) Adjuntar fotos y evidencias del mantenimiento y/o buen estado de conservación del anuncio publicitario, tomando en consideración las observaciones detalladas; otorgándole el plazo máximo de cinco (05) días hábiles con la finalidad de subsanar la omisión advertida. Vencido ese plazo, conforme a lo establecido en el artículo 136.5 del TUO DE LA LEY 27444, se declarará IMPROCEDENTE lo solicitado, precisando que todo documento deberá presentarse por mesa de partes al número de Expediente 759742.

Que, vencido el plazo máximo establecido de cinco (05) días hábiles y notificado mediante CARTA N°003-2025/SKDPYM/GGDE/MPH-H, que se otorgó para subsanar las observaciones detalladas, se verifica en el Sistema de Gestión Documentaria de la entidad que la administrada ESTELA LIZ TORRES LANDA NO presentó documento de subsanación a la carta con Expediente N°759742.

Que, en mérito a ello, la Subgerencia de Desarrollo Productivo y MYPES considera declarar IMPROCEDENTE la solicitud de autorización para un (01) anuncio publicitario simple instalado en Jr. Francisco Rosas N°303 del distrito de Huacho.

Estando a los argumentos expuestos, acorde a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024 y Resolución de Alcaldía N°018-2025-MPH de fecha 07 de enero del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE IMPROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN PARA INSTALACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE, solicitado por ESTELA LIZ TORRES LANDA, ubicado en Jr. Francisco Rosas N°303 del distrito de Huacho, en conformidad a los considerados que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Subgerencia de Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Infracciones dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control, realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la Resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática y telecomunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

INTERESADO(A)
C.E.
SDNDFCUOIT
Archival

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Mg. Luis Félix Salinas Villarreal
SUB GERENCIA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MYPES